

CIRCULAR N° 2.312 Bancos

Santiago, 27 de abril de 2022

RECOPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS Modifica los Capítulos 1-13 y 12-21 y define vigencia de los archivos asociados a la medición de riesgo de mercado

Con el propósito de actualizar la normativa asociada a la medición de riesgos de mercado, en concordancia con la derogación gradual de las disposiciones establecidas en el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central y con entrada en vigencia de las instrucciones impartidas en los Capítulos 21-7 y 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (RAN), mediante la presente Circular se modifican los Capítulos 1-13 y 12-21, cuyos principales cambios se describen a continuación:

- 1) En el Capítulo 12-21 se eliminan los límites al riesgo de tasa de interés en el libro de negociación y límites al riesgo de moneda, debido a que dichas instrucciones se imparten en el Capítulo 21-7 de la RAN sobre activos ponderados por riesgo de mercado. Asimismo, se actualizan las referencias al Capítulo 21-7 de la RAN, a la vez que se derogan requerimientos que no apliquen a la nueva normativa, tales como la medición de modelos internos.
- 2) En el Capítulo 1-13 de la RAN se realizan ajustes de concordancia, a la vez que se incorpora el Anexo 4, que contiene las instrucciones para las pruebas de tensión de riesgo de mercado, distinguiendo aquellas del Libro de negociación de las del Libro de Banca.

Respecto a los ajustes al Capítulo 12-21, conviene señalar que se mantienen los límites al riesgo de tasa de interés y riesgo de reajustabilidad en el libro de banca, a pesar de que dicha medición se estipula en el Capítulo 21-13 de la RAN, debido a que la aplicación de esta última normativa comienza en abril de 2023.

Por su parte, producto de los cambios señalados, los siguientes archivos del Manual del Sistema de Información se dejarán se reportar a partir de las fechas que se indican a continuación:

- Archivo C41 "Información semanal sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada": mantiene su reporte hasta julio de 2022, debiendo informar datos de referencia hasta el 30 de junio, los cuales se reportan el día 5 de julio de 2022 (frecuencia semanal).
- Archivo C42 "Información mensual sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada": mantiene su reporte hasta abril de 2022, debiendo informar datos de referencia hasta el 30 de marzo, los cuales se reportan el día 13 de abril de 2022 (frecuencia mensual).
- Archivo C43 "Información consolidada sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada": mantiene su reporte hasta julio de 2022, debiendo informar datos de referencia hasta el 30 de junio, los cuales se reportan el día 13 de julio de 2022 (frecuencia mensual).

Cabe señalar que se mantiene el archivo C40 "Flujos asociados a los riesgos de tasa de interés y de reajustabilidad en el libro de banca", hasta que la Comisión estipule lo contrario, lo cual ocurrirá en una fecha posterior a la publicación e implementación del archivo normativo con el cual se mida el riesgo de mercado del libro de banca acorde a las instrucciones del Capítulo 21-13 de la RAN.

Como consecuencia de los cambios señalados, en el Capítulo 1-13 se reemplazan las hojas N°s 13, 14 y la 5 de su anexo N°3, a la vez que se agregan las hojas de su nuevo anexo N°4; y se reemplazan todas las del Capítulo 12-21.



Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero